



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA MODIFICACIÓN
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 28 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN N°266/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

La modificación Convenio, de fecha 14 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE, modificación Convenio "Contribución a la elaboración de la agenda para el desarrollo de los Pueblos Indígenas", de fecha 14 de octubre de 2016, entre **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

MODIFICACION CONVENIO CONTRIBUCIÓN A LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago, a 14 de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.791.380-7, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**" y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT. N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don **HUMBERTO DEL CARMEN OYARZO PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.434.736-5, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, ciudad de Punta Arenas, Chile; en adelante e indistintamente la "**Universidad**" o "**Institución**", quienes han acordado la siguiente modificación Convenio, en la forma que se pasa a expresar:

Clausula Primera: Con fecha 29 de diciembre de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad de Magallanes suscribieron un convenio de Transferencia de recursos denominado "**Contribución a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**". El mencionado Convenio fue aprobado mediante Decreto Exento N° 0316 de fecha 30 de diciembre de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

Clausula Segunda: Que el Gobierno asumió el compromiso de construir una "Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" el cual se concretará mediante diagnósticos compartidos, de modo que esta agenda considera los planteamientos que los propios pueblos indígenas hayan determinado como prioritarios para su desarrollo, desde la óptica de la pertinencia cultural, sean estas del ámbito político, económico, social y cultural.

Clausula Tercera: Que, en este contexto, el Gobierno en el mes de abril de 2016, anunció el inicio de un proceso participativo constituyente indígena, el cual constituye la vertiente política y de participación ciudadana de las comunidades en el marco de la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Proceso participativo que tiene como propósito desarrollar una participación diferenciada y específica para los Pueblos Indígenas que busque garantizar un espacio de expresión de las temáticas que históricamente han planteado los pueblos y que además es coherente con el cumplimiento de los compromisos contraídos por Chile con la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como también, la Ley N° 19.253; que recoja la visión de los Pueblos Indígenas, los desafíos históricos e impostergables y teniendo presente experiencias históricas relevantes tales como el Informe de la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, del año 2001; e Instrumentos Internacionales como



la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del año 2007, entre otras.

Las partes acuerdan que en el marco de la realización del Proceso Participativo Constituyente Indígena tendrá los siguientes comisiones de trabajo:

- **Un Consejo Consultivo y de Seguimiento**, el cual será completamente autónomo del Gobierno, y tendrá como función principal velar porque el proceso cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y entregue garantías de transparencia e imparcialidad. Se invitará a participar a uno o más representantes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y dos Consejeros del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

- **Un Comité Interministerial**, que será el responsable de definir y entregar los lineamientos para el diseño del Proceso. Para conformar este Comité se invitará a participar a uno o más representantes del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; del Ministerio Secretaría General de Gobierno; del Ministerio del Medio Ambiente; del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; del Ministerio de Energía; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

- **Comité Coordinador y Ejecutor Nacional y Regional**, que será el responsable de la coordinación y ejecución del Proceso a nivel nacional y en cada una de las regiones del país. Este Comité será liderado por el respectivo Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y se invitará a participar a uno o más representantes de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI); del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); y de otros servicios públicos descentralizados con presencia regional. Será Integrado además, por las Universidades Públicas en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, que hará de Unidad Ejecutora. El Comité Coordinador y Ejecutor Regional, se denominará en el transcurso de presente Convenio como "Comité Regional"

Los principios de este proceso se basan en generar todos los mecanismos necesarios para lograr la mayor participación de los pueblos indígenas, en este sentido, los pueblos indígenas participarán



a través de sus organizaciones representativas (independientes de su registro en CONADI), agrupaciones y personas naturales indígenas. Las modalidades de participación en el proceso pueden ser:

- a) Mediante Invitación Directa a organizaciones indígenas, sean que estas se encuentren o no inscritas en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
- b) Mediante Inscripción, presencial o electrónica, de las propias organizaciones indígenas para realizar encuentros Autoconvocados; ó,
- c) Mediante inscripción, presencial o electrónica, de personas naturales que deseen participar individualmente en el proceso.

Clausula Cuarta: Modificase en el numeral 1.1. de la clausula I.
Donde dice:

"1.1.OBJETIVO GENERAL

1.1.1. Contribuir a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas, comprometida en el programa de Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet en las **regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica de Chile.**

Debe decir:

1.1.OBJETIVO GENERAL

1.1.1. Contribuir a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas, comprometida en el programa de Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet en las **regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica de Chile**, la que se traducirá en la ejecución del proceso participativo constituyente indígena.

Clausula Quinta: Modificase en el numeral 1.2 de la clausula I:
Donde dice:

1.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.2.1. Generar espacios de participación, dialogo y/o capacitación con representantes de Pueblos Indígenas a nivel local, regional y nacional con la finalidad de elaborar la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con pleno respeto de los instrumentos internacionales suscritos por Chile en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas.

1.2.2. Sistematizar la información que surja de estos procesos con representantes indígenas con la finalidad de elaborar la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Debe decir:

1.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS



- 1.2.1. Generar espacios de participación, dialogo y/o capacitación con representantes de Pueblos Indígenas con la finalidad de ejecutar en el marco de la Agenda Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas el Proceso Participativo Constituyente Indígena con pleno respeto de los instrumentos internacionales suscritos por Chile en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 1.2.2. Sistematizar la información que surja del Proceso Participativo Constituyente Indígena en la o las regiones respectivas.

Clausula Sexta: Modificase en el numeral 2.1 del artículo II:

Donde dice:

2.1. Compromisos asumidos por el Ministerio:

- 2.1.1. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Artículo I precedente, el **Ministerio**, a través de la Unidad de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, transferirá a la Institución la cantidad de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 409 Programa Asuntos Indígenas, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

Debe decir:

2.1. Compromisos asumidos por el Ministerio:

- 2.1.1. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Artículo I precedente, el **Ministerio**, a través de la Unidad de Asuntos Indígenas, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, transferirá a la Institución la cantidad de **\$27.000.000 (veintisiete millones de pesos)**, los cuales se transferirán de conformidad a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Para estos efectos durante el ejercicio Presupuestario 2016 se transferirá en una sola cuota, por parte del Ministerio a la Universidad, la cantidad de **12.000.000 (doce millones de pesos)**, transferencia de recursos que se efectuará una vez totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio.

Clausula Séptima: Modificase en el numeral 2.2 de la clausula II:

Donde dice:

2.2. Compromisos asumidos por la Institución:

- 2.2.1. Generar espacios de diálogo, participación y/o capacitación, desarrollados a nivel local, regional y nacional con representantes



indígenas para conocer sus propios los planteamientos acerca de sus requerimientos de desarrollo.

- 2.2.2. Prestar el apoyo logístico que sea necesario para la generación de estos espacios de participación, dialogo y/o capacitación.
- 2.2.3. Sistematización de los planteamientos obtenidos en el desarrollo de los espacios de diálogo y participación realizados y que tienen como objetivo construir la Agenda para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Debe decir:

2.2. Compromisos asumidos por la Institución:

- 2.2.1. Generar los espacios de diálogo y participación con representantes y personas que son parte de los Pueblos indígenas de acuerdo a la programación de encuentros previamente acordados en el plan de trabajo elaborado con el Comité Regional, para conocer sus propios planteamientos acerca de sus requerimientos de desarrollo, en el marco del proceso participativo constituyente indígena.
- 2.2.2. Prestar el apoyo logístico que sea necesario para la generación de estos espacios de participación, dialogo y/o capacitación de acuerdo a lo definido por el Comité Regional. En este sentido, se deberá considerar, a lo menos respecto de los participantes de los Encuentros, costos de alimentación y entrega de material de apoyo.
- 2.2.3. Sistematización de los planteamientos obtenidos en el desarrollo de los espacios de diálogo y participación realizados por la institución.
- 2.2.4. Contratación del equipo que apoyará los Encuentros (convocante, facilitador, relator, escribano y encargado de logística de cada encuentro) de acuerdo a lo definido por el Comité Regional.
- 2.2.5. Capacitar los equipos contratados para el desarrollo de los Encuentros, de acuerdo a lo definido por el Comité Regional.

Clausula Octava: Agregase los numerales 2.3 y 2.4:

2.3. Productos esperados de la institución.

- 2.3.1. Informe de Sistematización Regional de los planteamientos obtenidos a través de los informes de los Encuentros y/o cuestionarios, mediante todas las modalidades de Participación establecidas; realizados en el marco del Proceso Participativo Constituyente Indígena. El plazo de entrega de los Informes de Sistematización Regional al Ministerio es de 20 días hábiles siguientes al día en que se hubiere practicado el último encuentro nacional. Plazo que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2016.



2.4. Verificadores de los servicios prestados.

2.4.1. Registro fotográfico de los encuentros realizados.

2.4.2. Listas de asistencias de los encuentros realizados.

2.4.3. Elaboración de los informes de encuentros.

2.4.4. Elaboración del Informe de Sistematización regional de todas las modalidades de participación establecidas.

Clausula Novena: Modificase el numeral 3.1. de la clausula tercera.

Donde dice:

3.1.- El valor del Convenio "**Contribución a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas**" que la **Institución** impartirá asciende a la cantidad de **\$ 15.000.000 (quince millones de pesos)**. En este marco la **Institución** recibirá del Ministerio el 100% del valor del **Convenio**, en los plazos y bajo las modalidades indicadas en el Artículo IV de este acuerdo.

Debe decir:

3.1.- El valor del Convenio "**Contribución a la elaboración de la Agenda para el Desarrollo de los pueblos indígenas**" que la **Institución** impartirá asciende a la cantidad de **\$ 27.000.000 (veintisiete millones de pesos)**. En este marco la **Institución** recibirá del Ministerio el 100% del valor del **Convenio**, en los plazos y bajo las modalidades indicadas en el Artículo IV de este acuerdo.

Clausula Décima: Modificase el numeral 4.2 de la clausula cuarta, eliminándose el literal e) del mencionado numeral, en este sentido:

DONDE DICE:

4.2 Por este acto, la **Institución** se compromete a entregar al Ministerio, los siguientes Informes Técnicos y Financieros:

INFORMES TÉCNICOS:

a) Primer Informe de Programación de Actividades: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe deberá especificar el equipo técnico profesional que llevara a cabo las actividades necesarias para el correcto desarrollo de los objetivos específicos, así como también, deberá contener un cronograma de las actividades a realizar durante la vigencia del Convenio y una proyección financiera de los gastos asociados.

b) Segundo Informe de Ejecución de Actividades: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente



convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del Informe. c) Tercer Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del Informe.

d) Cuarto Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 18 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del informe.

e) Quinto Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 23 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el convenio y deberá incorporar un detalle del gasto de los recursos transferidos.

Los Informes Técnicos deberán ser entregados físicamente en las oficinas de la Unidad de Asuntos Indígenas, ubicada en calle La Bolsa N°81, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago.

DEBE DECIR:

- 4.2 Por este acto, la **Institución** se compromete a entregar al Ministerio, los siguientes Informes Técnicos y Financieros:

INFORMES TÉCNICOS:

a) Primer Informe de Programación de Actividades: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe deberá especificar el equipo técnico profesional que llevara a cabo las actividades necesarias para el correcto desarrollo de los objetivos específicos, así como también, deberá contener un cronograma de las actividades a realizar durante la vigencia del Convenio y una proyección financiera de los gastos asociados.

b) Segundo Informe de Ejecución de Actividades: Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del Informe.



c) Tercer Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del Informe.

d) Cuarto Informe de Ejecución de Actividades: Este Informe deberá entregarse dentro del plazo de 18 meses contados a partir de la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio. El Informe contendrá un resumen de las actividades llevadas a cabo durante el programa de actividades y de aquellas que quedan pendientes a la fecha del informe.

Los Informes Técnicos deberán ser entregados físicamente en las oficinas de la Unidad de Asuntos Indígenas, ubicada en calle La Bolsa N°81, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago.

Clausula Décimo Primera: Modificase el numeral 5.1 de la clausula quinta.

Donde dice:

5.1 El Ministerio designa al **Asesor Especial para Asuntos Indígenas de la Unidad de Asuntos Indígenas** como contraparte técnica responsable de la administración del presente Convenio y de las actividades contempladas en el mismo, entre las cuales se considerará la aprobación de los Informes Técnicos que la Institución deberá entregar al Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo V del presente Acuerdo.

Debe decir:

5.1 El Ministerio designa al **Asesor Especial para Asuntos Indígenas de la Unidad de Asuntos Indígenas** como contraparte técnica responsable de la administración del presente Convenio y de las actividades contempladas en el mismo, entre las cuales se considerará la aprobación de los Informes Técnicos y Financieros que la Institución deberá entregar al Ministerio, conforme a lo establecido en el artículo IV del presente Acuerdo. En el informe técnico debe constar la validación del respectivo Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región en las que se realizaron los encuentros, el que luego deberá ser enviado por la institución al **Asesor Especial para Asuntos Indígenas de la Unidad de Asuntos Indígenas**, quien como contraparte técnica, será el responsable de aprobar el Informe Técnico respecto del cumplimiento de las actividades del presente convenio.

Clausula Décimo Segunda: Modificase en numeral 6.1 de la clausula sexta.

Donde dice:

6.1 El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado por parte del **Ministerio** el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta que se realicen todas las actividades y compromisos descritos en el presente acuerdo, cuya



vigencia, en todo caso, no podrá exceder más allá del **día 31 de diciembre de 2017.**

Debe decir:

- 6.1 El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado por parte del **Ministerio** el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta que se realicen todas las actividades y compromisos descritos en el presente acuerdo, cuya vigencia, en todo caso, no podrá exceder más allá del **día 30 de Junio de 2017.**

Clausula Décima Tercera: PERSONERÍAS.

La personería de don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **HUMBERTO DEL CARMEN OYARZO PÉREZ** para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, consta de lo dispuesto en el Decreto T/R N°202 del 5 de Agosto de 2014, y las facultades para celebrar la presente modificación de convenio emanan del D.F.L. N° 154 de 1981 del Ministerio de Educación.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y la fecha indicada para cada rúbrica.



HUMBERTO DEL CARMEN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JCF/MCA/HWG



2. El encargado del convenio será el Sr. Carlos Ríos Cardoza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

(Circular stamp of the University of Magallanes, Secretariat, partially visible behind the signature)

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

